

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<b>I Comunicaciones</b>	
	<b>Consejo</b>	
94/C 299/01	Comunicación del Consejo relativa al Convenio de Bruselas relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil . . .	1
	<b>Comisión</b>	
94/C 299/02	ECU . . . . .	2
94/C 299/03	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización . . . . .	3
	<b>ANUNCIO DEL GOBIERNO DE IRLANDA DE 12 DE AGOSTO DE 1994</b>	
94/C 299/04	Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos . . . . .	4
94/C 299/05	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.498 — Commercial Union/Groupe Victoire) (¹) . . . . .	5
94/C 299/06	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.459 — CINVen/CIE Management II/BP Nutrition) (¹) . . . . .	5

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
	<b>Tribunal de Cuentas</b>	
94/C 299/07	Informe del revisor independiente sobre las cuentas del Tribunal de Cuentas relativas al ejercicio 1993 .....	6
<hr/>		
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	<b>Comisión</b>	
94/C 299/08	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia .....	16
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
94/C 299/09	Phare — Material informático — Anuncio de licitación publicado por el Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con fondos Phare .....	18
94/C 299/10	Paquetes de programas integrados destinados a las operaciones bancarias específicas y servicios relacionados — Anuncio de contrato adjudicado relativo al concurso público n° DG XVIII 94/17 .....	19
<hr/>		
	<b>Rectificaciones</b>	
94/C 299/11	Rectificación a la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (DO n° C 311 de 7. 11. 1993) .....	20

## I

*(Comunicaciones)*

## CONSEJO

**Comunicación del Consejo relativa al Convenio de Bruselas relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil**

(94/C 299/01)

Tras haber depositado la República Federal de Alemania, el 14 de septiembre de 1994, su instrumento de ratificación del Convenio relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, así como al Protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, firmado en San Sebastián el 26 de mayo de 1989 <sup>(1)</sup>, dicho Convenio entrará en vigor, según lo dispuesto en el apartado 2 de su artículo 32, el 1 de diciembre de 1994 para las relaciones entre la República Federal de Alemania y los Estados que habían depositado ya los instrumentos de ratificación del mismo (Francia, Países Bajos, España, Reino Unido, Gran Ducado de Luxemburgo, Italia, Grecia, Portugal e Irlanda).

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 285 de 3. 10. 1989, p. 1.

## COMISIÓN

ECU (\*)

26 de octubre de 1994

(94/C 299/02)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,4386	Dólar USA	1,28099
Corona danesa	7,48164	Dólar canadiense	1,72716
Marco alemán	1,91637	Yen japonés	124,256
Dracma griega	295,269	Franco suizo	1,60124
Peseta española	159,612	Corona noruega	8,33030
Franco francés	6,56189	Corona sueca	9,04727
Libra irlandesa	0,792792	Marco finlandés	5,80930
Lira italiana	1958,13	Chelín austriaco	13,4876
Florín neerlandés	2,14771	Corona islandesa	84,9170
Escudo portugués	195,761	Dólar australiano	1,73107
Libra esterlina	0,783578	Dólar neozelandés	2,09142
		Rand sudafricano	4,41981

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

*Nota:* La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(\*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización**

(94/C 299/03)

[Establecidos el 25 de octubre de 1994, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 822/87]

Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl
<b>R I</b>		<b>A I</b>	
Heraklion	Sin cotización	Atenas	Sin cotización
Patras	Sin cotización	Heraklion	Sin cotización
Requena	2,990	Patras	Sin cotización
Reus	Sin cotización (*)	Alcázar de San Juan	2,756
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (*)	Almendralejo	Sin cotización
Bastia	Sin cotización	Medina del Campo	Sin cotización (*)
Béziers	3,132	Ribadavia	Sin cotización
Montpellier	3,151	Vilafranca del Penedès	Sin cotización
Narbona	3,195	Villar del Arzobispo	Sin cotización (*)
Nimes	3,182	Villarrobledo	2,711
Perpiñán	Sin cotización (*)	Burdeos	Sin cotización
Asti	Sin cotización	Nantes	Sin cotización
Florenzia	Sin cotización	Bari	1,923
Lecce	Sin cotización	Cagliari	Sin cotización
Pescara	2,009	Chieti	Sin cotización
Reggio Emilia	Sin cotización (*)	Rávena (Lugo, Faenza)	2,650
Treviso	2,308	Trapani (Alcamo)	2,180
Verona (para los vinos locales)	2,671	Treviso	2,415
Precio representativo	3,080	Precio representativo	2,383
<b>R II</b>			
Heraklion	Sin cotización		
Patras	Sin cotización		
Calatayud	Sin cotización		
Falset	Sin cotización (*)		
Jumilla	2,415		
Navalcarnero	Sin cotización (*)		
Requena	Sin cotización		
Toro	Sin cotización		
Villena	3,224		
Bastia	2,851		
Brignoles	Sin cotización		
Bari	1,923		
Barletta	1,923		
Cagliari	Sin cotización		
Lecce	Sin cotización		
Taranto	Sin cotización		
Precio representativo	2,186		
	Ecus/hl		Ecus/hl
<b>R III</b>		<b>A II</b>	
Rheinfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización (*)	Rheinfalz (Oberhaardt)	46,725
		Rheinhessen (Hügelland)	44,444
		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (*)
		Precio representativo	45,570
		<b>A III</b>	
		Mosel-Rheingau	Sin cotización
		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización
		Precio representativo	Sin cotización

(\*) Cotización no tomada en consideración de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2682/77.

## ANUNCIO DEL GOBIERNO DE IRLANDA

DE 12 DE AGOSTO DE 1994

**Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (<sup>1</sup>)**

(94/C 299/04)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 92/22/CE, el Ministerio de Transportes, Energía y Comunicaciones comunica por la presente que las zonas de la plataforma continental de Irlanda para las que se puede obtener autorización con carácter permanente (disponibles para una opción de licencia o una licencia de exploración, como se describe en las condiciones para la concesión de licencias de exploración y explotación de petróleo y gas en la plataforma continental publicadas por el Departamento de Energía, Irlanda, en noviembre de 1992) son todas las de esa plataforma continental irlandesa definida en el Decreto sobre la plataforma continental irlandesa (zonas designadas) de 1993 (SI nº 92 de 1993) excluidas aquellas zonas:

- a) en posesión de cualquier otra parte con una de las siguientes autorizaciones: Opción de licencia, licencia de exploración, empresa de arrendamiento, arrendataria de petróleo o licencia de zona reservada; tales zonas están indicadas mediante números de bloque en los informes semestrales del Departamento de Transporte, Energía y Comunicaciones que incluyen, por períodos de seis meses que finalizan el 30 del junio y el 31 de diciembre, información detallada sobre todas las arrendatarias de petróleo, las licencias y los permisos de instalaciones de trabajo concedidas por el departamento, esas zonas son actualmente, a 30 de junio de 1994, las siguientes:

Números de bloque: 11/29; 12/2, 12/3; 12/7, 12/8; 18/14; 18/15; 18/19; 18/20; 18/25; 18/29; 18/30; 19/2; 19/3; 19/4; 19/7; 19/8; 19/11; 19/12; 19/16; 19/17; 19/21; 26/28(p); 27/4; 27/5; 27/9; 27/12; 27/13; 27/14; 27/17; 27/18; 27/19; 27/22; 27/23; 27/24; 33/16; 33/17; 33/18; 33/19; 33/21; 33/22; 33/23; 33/24; 33/28(p); 33/29; 41/15; 41/20; 41/25; 41/28(p); 41/29; 41/30; 42/3; 42/4; 42/7; 42/8; 42/11; 42/12; 42/17; 42/18; 42/19; 42/21; 42/26(p); 47/30; 48/15; 48/17; 48/18; 48/19; 48/20; 48/22; 48/23; 48/24; 48/25; 48/26; 48/27; 48/28; 48/29; 48/30; 49/9(p); 49/10(p); 49/11; 49/12; 49/13; 49/14; 49/16; 49/17; 49/18; 49/19; 49/20; 49/21; 49/26; 50/1(p); 50/2(p); 50/3; 50/4; 50/5; 50/6; 50/7(p); 50/9(p); 50/10; 50/12; 50/16; 50/17; 50/18; 51/1; 55/14; 55/15; 56/5; 56/8; 56/9; 56/12; 56/13; 56/14; 56/15; 56/19; 56/20; 57/1; 57/2; 57/3; 57/4; 57/5; 57/6; 57/7; 57/8 y 57/9;

- b) incluidas en uno de los procedimientos de concesión de licencias actualmente en marcha, que el Ministerio de Transporte, Energía y Comunicaciones anuncia periódicamente; esas zonas son actualmente, a 30 de junio de 1994, las siguientes:

Números de bloque: 25/25; 25/30; 26/16; 26/17; 26/18; 26/19; 26/21; 26/22; 26/23; 26/24; 26/25; 26/26; 26/27; 26/28(p); 26/29; 26/30; 34/4; 35/5; 34/9; 34/10; 34/14; 34/15; 34/18; 34/19; 34/20; 34/23; 34/24; 34/25; 34/28; 34/29; 34/30; 35/1; 35/2; 35/3; 35/4; 35/5; 35/6; 35/7; 35/8; 35/9; 35/10; 35/11; 35/12; 35/13; 35/14; 35/15; 35/16; 35/17; 35/18; 35/19; 35/20; 35/21; 35/22; 35/23; 35/24; 35/25; 35/26; 35/27; 35/28; 35/29; 35/30; 36/1; 36/6; 36/11; 36/16; 36/21; 36/22; 36/26; 36/27; 43/3; 43/4; 43/5; 43/8; 43/9; 43/10; 43/12; 43/13; 43/14; 43/15; 43/17; 43/18; 43/19; 43/20; 43/22; 43/23; 43/24; 43/25; 43/27; 43/28; 43/29; 43/30; 44/1; 44/2; 44/3; 44/4; 44/5; 44/6; 44/7; 44/8; 44/9; 44/10; 44/11; 44/12; 44/13; 44/14; 44/15; 44/16; 44/17; 44/18; 44/19; 44/20; 44/21; 44/22; 44/23; 44/24; 44/25; 44/26; 44/27; 44/28; 44/29; 44/30; 45/1; 45/2; 45/6; 45/7; 45/11; 45/12; 45/16; 45/17; 45/21; 45/22; 45/23; 45/24; 45/26; 45/27; 45/28; 45/29; 45/30; 52/1; 52/2; 52/3; 52/4; 52/6; 52/7; 52/8; 52/11; 52/12; 53/4; 53/5; 54/1; 54/2; 54/3; 54/4; 54/5; 54/6; 54/7; 54/8; 54/9; 54/10; 54/12; 54/13; 54/14; 54/15; 54/17; 54/18; 54/19; 54/20; 54/22; 54/23; 54/24; 54/27; 54/28 y 54/29.

(p) indica parte de un bloque.

(<sup>1</sup>) DO nº L 164 de 30. 6. 1994, p. 3.

Para más información sobre la superficie disponible en un momento dado de acuerdo con la política irlandesa de concesión de licencias de exploración en la plataforma continental, diríjase a Petroleum Affairs Division, Department of Transport, Energy and Communications, Beggars Bush, Haddington Road, Dublin 4, Irlanda. Teléfono (353-1) 671 52 33

Department of Transport, Energy and Communications,  
Dublin 2,  
Irlanda.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Caso nº IV/M.498 — Commercial Union/Groupe Victoire)**

(94/C 299/05)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

Con fecha 12 de septiembre de 1994 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Competencia (DG IV)  
Task Force de Operaciones de Concentración  
Avenue de Cortenberg 150  
B-1049 Bruselas  
Telefax: (32 2) 296 43 01.

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Caso nº IV/M.459 — CINVen/CIE Management II/BP Nutrition)**

(94/C 299/06)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

Con fecha 29 de septiembre de 1994 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Competencia (DG IV)  
Task Force de Operaciones de Concentración  
Avenue de Cortenberg 150  
B-1049 Bruselas  
Telefax: (32 2) 296 43 01.

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME DEL REVISOR INDEPENDIENTE SOBRE LAS CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVAS AL EJERCICIO 1993

(94/C 299/07)

### NOTA A LOS LECTORES

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 188C del Tratado CEE que confieren al Tribunal de Cuentas la responsabilidad del control de la totalidad de los ingresos y gastos de la Comunidad, así como las disposiciones del artículo 206 del Tratado CEE relativas a la aprobación de la gestión por el Parlamento, el Tribunal de Cuentas hace, desde el cierre del ejercicio 1987, verificar anualmente las cuentas de su gestión administrativa interna por un revisor independiente.

Los informes que el revisor independiente del Tribunal de Cuentas preparó sobre las cuentas de los ejercicios de 1987 a 1991 del Tribunal sólo se enviaron al Presidente de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

De conformidad con la decisión tomada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 8 de julio de 1993, los informes del revisor independiente se publicarán en el Diario Oficial a partir del ejercicio de 1992.

Los Estados financieros adjuntos al informe que se incluye a continuación se basan en los datos contables que el Tribunal de Cuentas ha transmitido a la Comisión para la elaboración de la cuenta de gestión y del balance financiero de las Comunidades Europeas del ejercicio 1993. Estos datos contables están a disposición de todo el que lo solicite por escrito al Servicio de Relaciones Exteriores Institucionales y de Relaciones Públicas del Tribunal de Cuentas.

*Por el Tribunal de Cuentas*

André J. MIDDELHOEK

*Presidente*



**Certificado sobre la regularidad y la exactitud de los Estados financieros al 31 de diciembre de 1993**

A los Miembros del  
Tribunal de Cuentas Europeo

De acuerdo con la misión que nos encomendó el Tribunal de Cuentas Europeo, hemos examinado, de conformidad con las normas de revisión generalmente admitidas:

- los datos contables que el Tribunal de Cuentas Europeo ha transmitido a la Comisión para ser integrados en la cuenta de gestión y el balance financiero de las Comunidades Europeas del ejercicio 1993,
- los Estados financieros del Tribunal de Cuentas Europeo cerrados al 31 de diciembre de 1993, que son el resultado de estos datos contables y que han sido preparados para su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

A nuestro juicio, los datos contables y los Estados financieros adjuntos son exactos y regulares y han sido elaborados de conformidad con el Reglamento Financiero, las normas relativas a sus modalidades de ejecución, los principios contables aplicables y las normas internas del Tribunal de Cuentas Europeo. Reflejan una fiel imagen del patrimonio y de la situación financiera del Tribunal de Cuentas Europeo al 31 de diciembre de 1993, así como del estado de sus ingresos y gastos para el ejercicio cerrado a esta fecha.

Luxemburgo, 12 de agosto de 1994.

Coopers & Lybrand S. C.  
Revisores de Empresas

representada por

Marie-Jeanne Chèvremont

Pascal Rakovsky

## ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

## Estado de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 1993 y 1992

	Nota	1993	1992
		(en miles de ecus)	
<b>Ingresos</b>			
Contribución procedente de los ingresos generales de las Comunidades Europeas		32 247	29 753
Ingresos propios del Tribunal de Cuentas	1 b)		
— Exacciones y cánones comunitarios retenidos sobre las retribuciones		5 272	4 672
— Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo	2	210	257
— Ingresos diversos		38	6
<i>Total ingresos</i>		37 767	34 688
<b>Gastos</b>			
Gastos correspondientes a personas vinculadas a la Institución			
— Miembros de la institución		3 446	3 063
— Personal en activo		28 733	26 665
— Indemnizaciones y contribuciones diversas correspondientes al cese definitivo		691	634
— Gastos de misiones y desplazamientos		1 168	1 208
— Otros gastos		359	363
		34 397	31 933
<b>Gastos de funcionamiento</b>			
— Gastos de inmuebles		1 127	672
— Gastos relacionados con la informática		524	565
— Bienes muebles y gastos accesorios		497	541
— Gastos de funcionamiento administrativo corriente		340	305
— Publicación e información		618	520
— Otros gastos		313	306
		3 419	2 909
<i>Total gastos</i>		37 816	34 842
Saldo de gestión del ejercicio	7	(49)	(154)

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

## Balances al 31 de diciembre de 1993 y 1992

	Nota	1993	1992
		(en miles de ecus)	
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo inmovilizado</b>	1 d)		
Inmueble		23 838	23 838
Material y mobiliario		4 418	4 016
Otros valores inmovilizados		235	235
		28 491	28 089
<b>Activos a corto plazo</b>			
Suministros	1 e)	121	97
Deudores varios	4	135	205
Tesorería		247	290
		503	592
<i>Total activo</i>		28 994	28 681
<b>PASIVO</b>			
<b>Capitales permanentes</b>			
Capitales propios	3	28 377	27 951
Fianzas recibidas		—	1
Saldo de gestión incorporado de ejercicios anteriores	7	270	424
Saldo de gestión del ejercicio	7	(49)	(154)
		28 598	28 222
<b>Deudas a corto plazo</b>			
Acreedores varios	5	349	404
Pagos pendientes	6	47	55
		396	459
<i>Total pasivo</i>		28 994	28 681

Las notas adjuntas forman parte de estos Estados financieros.

## Notas a los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 1993

**Principios contables**1. a) *Reglamentación contable*

El sistema y desarrollo de la contabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo y la elaboración de los Estados financieros son conformes a las disposiciones del Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977, cuya última modificación la constituye el Reglamento nº 610/90 del Consejo, de 13 de marzo de 1990, y el Reglamento de la Comisión de 11 de diciembre de 1986, sobre modalidades de ejecución de algunas disposiciones del Reglamento Financiero.

De conformidad con el artículo 83 de las modalidades de ejecución del Reglamento Financiero, la presentación de los Estados financieros sigue los principales generalmente admitidos y sobre todo los principios recogidos en las directivas del Consejo, salvo disposición en contrario de un reglamento.

b) *Ingresos propios del Tribunal de Cuentas*

Los ingresos propios del Tribunal de Cuentas se contabilizan sobre la base de los importes efectivamente percibidos durante el ejercicio.

Los importes debidos y todavía no cobrados al cierre del ejercicio se registran en el activo del balance bajo el epígrafe «Deudores varios» en la cuenta «Ingresos pendientes de cobro», figurando en el pasivo del balance su contrapartida dentro del epígrafe «Acreedores varios». Estas cuentas se anulan a través de un asiento contrario cuando se efectúa el cobro.

c) *Gastos*

Los gastos del ejercicio que figuran en el «Estado de ingresos y gastos» incluyen tanto los efectuados a cargo de los créditos propios del ejercicio, como los efectuados a cargo de los créditos incorporados del ejercicio anterior en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables.

En virtud del párrafo sexto del artículo 6 del Reglamento Financiero, se toman en consideración, como correspondientes al ejercicio, los gastos cuya orden de pago haya sido remitida al interventor hasta el 31 de diciembre inclusive y cuyo pago se haya efectuado por el contable hasta el 15 de enero siguiente inclusive.

d) *Activos inmovilizados*

El inmueble, material y mobiliario figuran contabilizados por su valor de adquisición. No se practica ninguna amortización al imputarse íntegramente el coste de adquisición a la cuenta de gastos correspondiente al ejercicio de la adquisición. El valor total de los bienes inmovilizados figura en el activo del balance durante todo el período de utilización. Su contravalor figura en el pasivo del balance financiado por el epígrafe «Capitales propios».

e) *Suministros*

Los suministros incluyen el stock de material de oficina y otros artículos de consumo valorados respectivamente al último precio conocido y al coste de adquisición, con un contravalor, por un importe equivalente, en el pasivo, bajo el epígrafe «Capitales propios».

**Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo**

2. El epígrafe «Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo» incluye principalmente:

- los ingresos procedentes de la publicación de los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*
- el pago por los organismos nacionales de previsión de las reservas actuariales en concepto de transferencia de derechos de pensión de los funcionarios

**Capitales propios**

3. El importe de los «Capitales propios» determinado según los principios descritos en 1 d) y 1 e), a final de año, incluye lo siguiente:

	1993	1992
	(en miles de ecus)	
Activos inmovilizados		
— Inmueble	23 838	23 838
— Equipo y mobiliario	4 418	4 016
Activos a corto plazo		
— Suministros	121	97
Capitales propios	28 377	27 951

**Deudores varios**

4. El contenido del epígrafe «Deudores varios» a final de año, es el siguiente:

	1993	1992
	(en miles de ecus)	
Derechos frente a las personas relacionadas con la Institución	133	154
Ingresos pendientes de cobro	1	49
Otros	1	2
	135	205

La partida «Derechos frente a las personas relacionadas con la Institución» afecta principalmente a los anticipos pagados por gastos de misiones ya efectuadas por los Miembros y el personal de la Institución.

La partida «Ingresos pendientes de cobro» incluye los importes debidos y no cobrados y tiene una contrapartida en una cuenta de orden de título equivalente bajo el epígrafe «Acreedores varios».

**Acreedores varios**

5. El epígrafe «Acreedores varios» incluye al final del ejercicio:

	1993	1992
	(en miles de ecus)	
Deudas con la entidad emisora de tarjetas de crédito	171	206
Ingresos que pueden dar lugar a reutilización	87	66
Ingresos pendientes de cobro	2	49
Seguro de accidente a pagar	41	49
Otros	48	34
	349	404

La cuenta de orden «Ingresos que pueden dar lugar a reutilización» se corresponde con una cuenta de activo y por los importes pendientes de reutilizar correspondien-

tes a las devoluciones por indemnización de seguro, los reembolsos fiscales y los productos de la venta de inmovilizados. Los ingresos que pueden dar lugar a reutilización se asignan a nuevos gastos de la misma naturaleza y deben utilizarse hasta el final del ejercicio siguiente inclusive.

**Pagos pendientes**

6. De conformidad con el Reglamento Financiero, los pagos realizados entre el 1 y el 15 de enero del ejercicio siguiente y ordenados antes del cierre del ejercicio se contabilizan como gastos del ejercicio y aparecen en el pasivo del balance en concepto de pagos pendientes.

**Saldo de gestión a incorporar al ejercicio siguiente**

7. El saldo de gestión del ejercicio se determina por la diferencia entre la totalidad de los ingresos del ejercicio y los gastos con cargo a los créditos propios del ejercicio y los aplicados con cargo a los créditos incorporados del ejercicio precedente.

La evolución del saldo de gestión a incorporar al ejercicio siguiente puede detallarse del siguiente modo:

	1993	1992
	(en miles de ecus)	
Saldo de gestión incorporado de ejercicios anteriores	270	424
Saldo de gestión del ejercicio	(49)	(154)
Saldo de gestión a incorporar al ejercicio siguiente	221	270

**Ejecución presupuestaria**

8. La ejecución presupuestaria del ejercicio 1993 se desglosa en la ejecución correspondiente a los créditos incorporados y la de los créditos del ejercicio.

a) Los créditos incorporados representan el conjunto de los compromisos contraídos y no liquidados antes del cierre del ejercicio que corren a cargo del Tribunal. Los créditos incorporados del ejercicio precedente, y no consumidos durante el ejercicio siguiente, se anulan.

	Créditos incorporados de 1992 a 1993	Pagos	Créditos anulados
(en miles de ecus)			
Gastos correspondientes a personas vinculadas a la Institución			
— Miembros de la Institución	62	58	4
— Personal en activo	129	115	14
— Indemnizaciones y contribuciones diversas correspondientes al cese definitivo	—	—	—
— Gastos de misiones y desplazamientos	164	164	—
— Otros gastos	110	78	32
	465	415	50
Gastos de funcionamiento			
— Gastos de inmuebles	526	505	21
— Gastos relacionados con la informática	258	255	3
— Bienes muebles y gastos accesorios	122	120	2
— Gastos de funcionamiento administrativo corriente	114	108	6
— Publicación e información	637	508	129
— Otros gastos	30	27	3
	1 687	1 523	164
Total	2 152	1 938	214

b) La ejecución de los créditos del ejercicio equivale a los pagos efectuados a cargo de los créditos comprometidos. El saldo no liquidado de los compromisos puede incorporarse al ejercicio siguiente, aunque por regla general los créditos no comprometidos al final del ejercicio se anulan.

	Créditos del ejercicio	Compromisos con cargo al ejercicio	Pagos	Créditos incorporables a 1993	Créditos anulados
(en miles de ecus)					
<b>Gastos correspondientes a personas vinculadas a la Institución</b>					
— Miembros de la Institución	3 898	3 409	3 388	249	261
— Personal en activo	30 927	28 748	28 618	130	2 179
— Indemnizaciones y contribuciones diversas correspondientes al cese definitivo	755	691	691	—	64
— Gastos de misiones y desplazamientos	1 250	1 229	1 004	225	21
— Otros gastos	418	391	281	110	27
	37 248	34 468	33 982	714	2 552
<b>Gastos de funcionamiento</b>					
— Gastos de inmuebles	737	737	622	115	—
— Gastos relacionados con la informática	520	519	269	250	1
— Bienes muebles y gastos accesorios	492	492	377	115	—
— Funcionamiento administrativo corriente	360	340	232	108	20
— Publicación e información	757	695	110	585	62
— Otros gastos	383	360	286	74	23
	3 249	3 143	1 896	1 247	106
<b>Total</b>	40 497	37 611	35 878	1 961	2 658

El total de los pagos efectuados con cargo a los créditos incorporados (1 938 000 ecus) y de los créditos del ejercicio (35 878 000 ecus) es igual a 37 816 000 ecus y corresponde al total de los gastos que figuran en el estado de los ingresos y de los gastos del ejercicio 1993.

## **Informe sobre los procedimientos administrativos y contables, la buena gestión financiera así como el sistema de control interno**

A los Miembros del  
Tribunal de Cuentas Europeo

En el marco de nuestra revisión de la cuenta de gestión y balance financiero del Tribunal de Cuentas Europeo cerrados al 31 de diciembre de 1993, hemos procedido al examen de los procedimientos administrativos y contables, así como del sistema de control interno aplicados por el Tribunal.

### **I. Objetivo y planteamiento**

Nuestro examen tiene como objetivo verificar que la correcta aplicación de las normas de control interno, permita a las diferentes instancias del Tribunal de Cuentas, garantizar:

- un control regular y coherente,
- el respeto sistemático del procedimiento presupuestario establecido,
- la fiabilidad de los estados financieros preparados por el Tribunal.

Estas normas de control interno se derivan de las disposiciones pertinentes contenidas en reglamentos y textos de referencia y constituyen, asimismo, la aplicación de los principios generales que rigen una gestión saludable.

Los principales reglamentos y demás normas aplicables son el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas, el Reglamento de la Comisión de 11 de diciembre de 1986 relativo a las modalidades de ejecución del Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977 y las Normas Internas del Tribunal de Cuentas de 13 de octubre de 1989.

Nuestro examen tiende prioritariamente al estudio y la descripción de los principales procedimientos administrativos y sistemas de contabilidad utilizados por el Tribunal, al análisis y evaluación del control interno y al correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas correspondientes. Se han mantenido asimismo reuniones contradictorias con los responsables de los diferentes servicios y sus colaboradores, y se ha procedido a exámenes mediante sondeos de los documentos justificativos de las transacciones registradas en las cuentas del Tribunal.

La naturaleza y la extensión de los exámenes efectuados se han determinado en función de nuestra apreciación de la calidad del control interno del Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, no necesariamente permiten descubrir de forma exhaustiva todos los puntos débiles que puedan existir. No obstante, consideramos que nuestro trabajo apoya, de modo razonable, nuestra conclusión sobre el examen del sistema de control y buena gestión financiera del Tribunal de Cuentas.

### **II. Conclusión**

El examen detallado realizado según el planteamiento descrito anteriormente nos permite concluir:

- que las cuentas presentan una gran fiabilidad sin que haya correcciones o ajustes a proponer por nuestra parte.



— y que el funcionamiento de los sistemas de información con respecto a las normas de control interno como las concebimos, por una parte, y como se definen en el marco reglamentario anteriormente descrito, por otra, es regular.

Luxemburgo, 12 de agosto de 1994.

Coopers & Lybrand S. C.  
Revisores de Empresas

representada por

Marie-Jeanne Chèvremont

Pascal Rakovsky

---

## II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

## COMISIÓN

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia**

(94/C 299/08)

COM(94) 409 final — 94/0218(CNS)

*(Presentada por la Comisión el 4 de octubre de 1994)*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité Monetario,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que, desde 1989, Argelia ha venido emprendiendo reformas económicas y políticas y ha decidido adaptarse a un modelo de economía de mercado;

Considerando los estrechos vínculos de carácter económico, político y cultural que vienen manteniendo la Comunidad y Argelia, desarrollados en el marco de Acuerdo de Cooperación de 1978;

Considerando que, mediante su Decisión 91/510/CEE (<sup>1</sup>), el Consejo decidió conceder a Argelia un préstamo a medio plazo por valor de 400 millones de ecus con objeto de apoyar el programa de reformas y ajuste de Gobierno acordado con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en 1991;

Considerando que, en enero de 1992, se desembolsó un primer tramo de préstamo por valor de 250 millones de ecus, y que el abono del tramo restante se ha aplazado debido al incumplimiento de los objetivos macroeconómicos y de avance en las reformas estructurales;

Considerando que Argelia ha llegado a un acuerdo con los acreedores del Club de París con vistas a una reprogramación global de su deuda oficial y que se está negociando un acuerdo similar con los bancos comerciales acreedores de Argelia;

Considerando que las autoridades argelinas han solicitado una ayuda financiera complementaria de la Unión Europea en apoyo de su programa económico de 1994-1995; que, una vez contabilizada la ayuda obtenida

a través de la reprogramación de la deuda, la financiación del FMI y del Banco Mundial y el apoyo financiero de otros acreedores, aún existe un déficit por valor de 400 millones que habría que cubrir durante el período de duración del programa;

Considerando que, en el contexto de dicho programa, la Comisión ha autorizado el pago de los 150 millones de ecus correspondientes al tramo pendiente del préstamo concedido mediante la Decisión 91/510/CEE del Consejo y que la concesión por parte de la Comisión Europea de un préstamo adicional a Argelia constituye una medida adecuada para aliviar los problemas financieros externos de dicho país y apoyar los objetivos políticos que van unidos al esfuerzo de reforma emprendido por el Gobierno;

Considerando que conviene que la gestión del préstamo comunitario corra a cargo de la Comisión;

Considerando que para la adopción de la presente Decisión el Tratado no prevé poderes distintos a los conferidos por el artículo 235,

DECIDE:

*Artículo 1*

1. La Comunidad Europea concederá a Argelia un préstamo a medio plazo de un importe máximo de 200 millones de ecus de principal y una duración máxima de siete años, con objeto de garantizar una situación sostenible de la balanza de pagos y el fortalecimiento de las reservas.

2. A tal fin, la Comisión queda facultada para obtener mediante empréstito, en nombre de la Comunidad Europea, los recursos necesarios que se pondrán a disposición de Argelia mediante préstamo.

3. La Comisión administrará dicho préstamo en estrecha colaboración con el Comité Monetario y de forma coherente con cualquier acuerdo a que lleguen el FMI y Argelia.

*Artículo 2*

1. La Comisión queda facultada para negociar con las autoridades argelinas, tras consultar al Comité Moneta-

(<sup>1</sup>) DO nº L 272 de 28. 9. 1991, p. 90.

rio, las medidas económicas a que se supedita el préstamo, que deberán ser coherentes con los acuerdos mencionados en el apartado 3 del artículo 1.

2. La Comisión comprobará periódicamente, en colaboración con el Comité Monetario y en estrecha coordinación con el FMI, que la política económica de Argelia se ajusta a los objetivos del préstamo y se cumplen las condiciones a que está sujeto.

#### *Artículo 3*

1. El préstamo se pondrá a disposición de Argelia en dos tramos. Sujeto a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, la liberación del primer tramo queda subordinada al avance en la aplicación del acuerdo de derechos de giro celebrado con el FMI.

2. El segundo tramo se hará efectivo transcurrido un plazo de al menos cuatro meses a partir de la primera entrega y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2.

3. Los fondos serán pagaderos al Banco Nacional de Argelia.

#### *Artículo 4*

1. Las operaciones de préstamo y empréstito citadas en el artículo 1 se efectuarán utilizando la misma fecha de valor y no obligarán a la Comunidad Europea a intervenir en la reprogramación de vencimientos, ni a asumir riesgos de tipos de interés o de cambio, u otro tipo de riesgos comerciales.

2. La Comisión adoptará las medidas necesarias, si el Gobierno de Argelia así lo decide, para incluir en las condiciones del préstamo una cláusula de reembolso anticipado, así como para su ejercicio efectivo.

3. A petición del Gobierno argelino, y cuando las circunstancias permitan obtener mejores tipos de interés para los préstamos, la Comisión podrá proceder a refinanciar total o parcialmente sus empréstitos iniciales o a reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Dicha refinanciación o reestructuración deberá efectuarse con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 1 y no deberá tener como efecto la ampliación de la duración media del empréstito afectado o el incremento del importe del capital pendiente en la fecha en que se efectúe la refinanciación o reestructuración, calculado según el tipo de cambio vigente en esa fecha.

4. Todos los gastos a que haya de hacer frente la Comunidad Europea en la formalización y realización de la operación a que se refiere la presente Decisión correrán a cargo de Argelia.

5. Al menos una vez al año, se informará al Comité Monetario de las operaciones mencionadas en los apartados 2 y 3.

#### *Artículo 5*

Al menos una vez al año, la Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que se evalúe la aplicación de la presente Decisión.

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

## Phare — Material informático

Anuncio de licitación publicado por el Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con fondos Phare

(94/C 299/09)

**Título y número del proyecto**

Suministro de equipos informáticos para la Agencia de Propiedad Agraria del Tesoro del Estado, P9205/0303/238/94

**1. Participación y origen**

La participación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Europea y de Albania, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Eslovaca, República Checa y Eslovenia.

Los suministros deberán ser originarios de los Estados antes mencionados.

**2. Asunto**

Suministro, en un lote, de:

- equipos informáticos,
- periféricos y equipos varios A/N,
- programas,
- servicios, mantenimiento.

**3. Expediente de licitación**

El expediente de licitación se puede obtener gratuitamente de:

- a) Mr Ryszard Smolarek - Project Authorising Officer, Foundation of Assistance Programmes for Agriculture, ul. Wspólna 30, Room nr 253, PL-00-930 Warszawa, telefax 628 93 87.
- b) Comisión de las Comunidades Europeas, D.G.I/L3 - Servicio Operativo Phare, (atten. de Mrs P. Pampaloni), rue de la Loi 200, (AN88 - 4/36), B-1049 Bruselas, telefax (32-2) 295 75 02.

**c) Oficinas en la Comunidad:**

D-53113 Bonn, Zitelmannstraße 22 [Tel. (49-228) 53 00 90; Telefax (49-228) 530 09 50],

NL-2594 AG Den Haag, E.V.D., afdeling PPA, Bezuidenhoutseweg 151 [tel. (31-70) 379 88 11; telefax (31-70) 379 78 78],

L-2920 Luxembourg, bâtiment Jean Monnet, rue Alcide de Gasperi [tél. (352) 430 11; télécopieur (352) 43 01 44 33],

F-75007 Paris Cedex 16, 288, boulevard Saint-Germain [tél. (33-1) 40 63 38 38; télécopieur (33-1) 45 56 94 17],

I-00187 Roma, via Poli 29 [tel. (39-6) 678 97 22; telefax (39-6) 679 16 58],

DK-1787 København V, Dansk Industri, Projekt- og Licitationskontoret, afd. EMI [tlf. (45-33) 77 33 77; telefax (45-33) 77 33 00],

UK-London SW1P 3AT, Jean Monnet House, 8 Storey's Gate [tel. (44-71) 973 19 92; facsimile (44-71) 973 19 00],

IRL-Dublin 2, 39 Molesworth Street [tel. (353-1) 71 22 44; facsimile (353-1) 71 26 57],

GR-10674 Athens, Vassilissis Sofias 2 [τηλ. (30-1) 724 39 82, τηλεφάξ (30-1) 724 46 20],

E-28001 Madrid, calle de Serrano, 41, 5a planta [tel. (34-1) 435 17 00, 435 15 28; telefax (34-1) 576 03 87, 577 29 23],

P-1200 Lisboa, Centro Europeu Jean Monnet, Largo Jean Monnet 1-10º [tel. (351-1) 54 11 44; telefax (351-1) 55 43 97].

**4. Ofertas**

Las ofertas deberán recibirse, a más tardar, el 12. 12. 1994 (10.00), hora local, en:

— Foundation of Assistance Programmes for Agriculture, ul. Wspólna 30, Room nr 253, PL-00-930 Warszawa, telefax 628 93 87.

Se abrirán en sesión pública el 12. 12. 1994 (12.00), hora local, en la misma dirección.

**Paquetes de programas integrados destinados a las operaciones bancarias específicas y servicios relacionados**

**Anuncio de contrato adjudicado relativo al concurso público nº DG XVIII 94/17**

(94/C 299/10)

1. **Nombre y dirección de la entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General XVIII, Crédito e Inversiones, M. E. Cioffi, bâtiment Jean Monnet (WAG A/071), L-2920 Luxembourg.
    - conforme a las normas estándares,
    - calidad técnica de los productos propuestos,
    - condiciones relacionadas con la asistencia técnica y el mantenimiento,
    - aceptación del contrato propuesto por la Comisión.
  2. **Procedimiento de adjudicación elegido:** Concurso público nº DG XVIII 94/17, alquiler (compra optativa) de 3 años (renovable para 2 años más).
  3. **Naturaleza y cantidad de los productos suministrados:**
    - licencia para el uso de paquetes de programas integrados destinados a las operaciones bancarias,
    - contrato de mantenimiento,
    - asistencia técnica.
  4. **Fecha de adjudicación del contrato:** 22. 9. 1994.
  5. **Criterios de adjudicación del contrato:** El contrato ha sido adjudicado al candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en función de los criterios siguientes:
    - condiciones financieras,
    - capacidad de cubrir las necesidades financieras,
    - capacidad de cubrir las necesidades técnicas,
  6. **Número de las ofertas recibidas:** 6.
  7. **Nombre y dirección de los adjudicatarios:** Temenos Systems Luxembourg, 17, boulevard Prince Henri, L-1724 Luxembourg.
  8. **Precio o lista de precios pagados:** Importe global estimado: 1 775 000 ECU, IVA excluido, para 5 años.
  - 9., 10.
  11. **Fecha de publicación del anuncio de contrato en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:** 19. 5. 1994.
  12. **Fecha de envío del anuncio:** 5. 5. 1994.
  13. **Fecha de envío del anuncio:** 19. 10. 1994.
  14. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 19. 10. 1994.
-

**RECTIFICACIONES****Rectificación a la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 311 de 7 de noviembre de 1993)*

(94/C 299/11)

En la página 14, en el Anexo I, en el punto 6.2:

*en lugar de:* «... 1 500 toneladas al día ...»,

*léase:* «... 1 500 toneladas al año ...».

---